

Ley N.º 4022

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, determinado como: resto de la fracción 1, chacra 118 de la ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 2.500,44m²; Nomenclatura Catastral Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 16 - Chac. 118 – Manz. 000 – Parc. 06-B, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula Nro 53.168 –Dpto. Capital (04), con destino a centro cívico.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres.

Dr. RENE GERMÁN CASALS

Secretario Legislativo

a/c Area Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA

Presidente

Cámara de Representantes